

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2023-CM/MDY

Yauyos, 27 de Noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUUYOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUUYOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN

POR CUANTO:

En **Sesión Ordinaria N° 021-2023-CM/MDY**, celebrada el 21 de noviembre del 2023, aprobó el **ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2023-CM/MDY**, de fecha 21 de noviembre de 2023, que aprueba la Ordenanza Municipal que Crea el Comité Distrital de Salud, del distrito de Yauyos.

VISTO:

El **Informe Técnico N° 007-2023-SGDHS/MDY** de fecha 07 de noviembre de 2023, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el **Informe Legal N° 072-2023-FDMR-AJ-MDY** de fecha 17 de noviembre del 2023 de Asesoría Legal y el **Dictamen N° 006-2023-CHSLPPMyPA/MDY** de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Comisión de Higiene, Salud, Limpieza Pública, Policía Municipal y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; y,

Que, el **numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y,

Que, el **artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanza y Acuerdos; y en el **artículo 40°** precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y,



Que, el **artículo 73°** en concordancia con el **artículo 80°** del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas compartidas, a fin de preservar la salud de la población; y,

Que, el **artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo Legislativo N° 1504**, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, y en el artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector y, por instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud; y,

Que, con fecha 6 de diciembre del 2020 se publicó en el Diario El Peruano, el **Decreto Supremo N° 032-2020-SA**, que aprueba el Reglamento de las instancias de coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, indicando en su artículo 18° que el Comité Distrital de Salud, es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento con la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; y,

Que, mediante **Informe Técnico N° 007-2023-SGDHS/MDY** de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Bach/Adm. Walter Andre Dionicio Salazar, Sub Gerente de Desarrollo Humano y Social, señala que la propuesta de Ordenanza Municipal para la Creación del Comité Distrital de Salud de Yauyos, busca promover un trabajo articulado con las demás instituciones como la Red de Salud, Programas Sociales y otros en favor de la primera infancia y madres gestantes de nuestro distrito de Yauyos y anexo de Huancas para salvaguardar la salud y alimentación de aquellos que se encuentren en un estado más vulnerable, por ello solicita que pase a Sesión de Concejo para su deliberación respectiva; y,

Que, mediante **Informe Legal N° 069-2023-FDMR-AJ-MDY** de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por el Abog. Francisco Diego Mucha Reyes, Asesor Legal, emite la siguiente opinión: "1. Que, en consideración de la legislación correspondiente es viable jurídicamente la propuesta de ordenanza municipal que crea el comité distrital de salud del distrito de Yauyos. 2. Que. Se elabore el debido dictamen. 3. Que, se eleve a Sesión de Concejo para su debate y votación"; y,

Que, mediante **Dictamen N° 006-2023-CHSLPPMyMA/MDY** de fecha 17 de noviembre de 2023, la Comisión de Higiene, Salud, Limpieza Pública, Policía Municipal y Medio Ambiente, presidido por el Regidor Ryder Isaac Calderón Churampi, integrado por la Regidora Nelly Nolberto Escobar y Regidor Ovidio César Bueno Loayza; recomienda aprobar la Ordenanza Municipal que Crea Comité Distrital de Salud de Yauyos; y,

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo II del Título Preliminar concordante con el Artículo 9°, numeral 8 y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la opinión favorable y visto bueno de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal

Por un distrito mejor y solidario

GESTIÓN EDIL
2023 - 2026

064 362058

Jr. 20 de Enero N° 112 - Yauyos - Jauja
Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo



y Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social; contando con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE YAUUYOS

ARTÍCULO 1°. - **CREAR EL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE YAUUYOS** como una Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

El Comité Distrital de Salud es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

ARTÍCULO 2°. - El Comité Distrital de Salud de Yauyos, está integrado por los siguientes miembros:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauyos, (quien lo preside)
- El Jefe del Centro de Salud Yauyos - Secretario Técnico
- El Sub Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Yauyos
- El representante de PROMSA - CSY
- Un representante de la Sociedad Civil

Artículo 3°.- El Comité Distrital de Salud del distrito de Yauyos, se debe instalar en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza Municipal, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo 4°. - El Comité Distrital de Salud del distrito de Yauyos, debe aprobar en sesión ordinaria del comité, su Reglamento Interno, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 5°.- El Centro de Salud Yauyos, en su condición de Secretario Técnico, efectúa las coordinaciones y articulaciones necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación de las funciones del Comité Distrital.

Artículo 6°.- **FACULTAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauyos para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7°.- **DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Artículo 8°.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación conforme a ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC's la publicación en el portal web de la Municipalidad www.muniyauyos-jauja.gob.pe

Artículo 9°.- **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.




Lic. Edgar E. Guillen Huamán
ALCALDE

Por un distrito mejor y solidario

GESTIÓN EDIL
2023 - 2026

064 362058

Jr. 20 de Enero N° 112 - Yauyos - Jauja
Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo